



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA ANAOS S.A.

OTORGADA POR: OSWALDO ANÍBAL EGAS BECERRA Y ANA MARÍA EGAS VILLAMAR.

CUANTIA: USD\$. 8.000,00.

DI 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco (25) de Febrero del dos mil nueve (2009); ante mí, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, libre y voluntariamente los señores: OSWALDO ANÍBAL EGAS BECERRA Y ANA MARÍA EGAS VILLAMAR.- Los comparecientes son de ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse; a quienes de conocerle doy fe, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía,

1 cuyas fotocopias se protocolizan con este instrumento; bien
2 instruidos por mi, el Notario; en el objeto y resultado de
3 esta escritura que a celebrarla proceden, libre y
4 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo
5 tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
7 cual conste la constitución de la Compañía Anónima
8 denominada, "**INMOBILIARIA ANAOS S.A. ANAOSA**", y que está
9 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
11 contrato las siguientes personas: señores Oswaldo Aníbal
12 Egas Becerra y Ana María Egas Villamar; los comparecientes
13 son mayores de edad, de estado civil casado y divorciada,
14 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
15 esta ciudad de Quito y en uso de su plena capacidad legal
16 manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de
17 constituir una Compañía Anónima denominada "**INMOBILIARIA**
18 **ANAOS S.A. ANAOSA**", la misma que se registrará por las Leyes de
19 la República del Ecuador y por los Estatutos que constan en
20 la siguiente cláusula de este contrato.- **SEGUNDA:**
21 **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO**
22 **UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: "INMOBILIARIA ANAOS S.A.**
23 **ANAOSA**", es una Compañía Anónima que se constituye de
24 acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
25 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la
26 Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de
27 Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros
28 lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

02

1 Accionistas.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía
2 tendrá por objeto la compraventa, administración, y
3 comercialización de toda clase de bienes inmuebles; incluida
4 también la realización de adecuaciones o mejoras a través de
5 contratos con profesionales idóneos; la participación en el
6 desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios. Para
7 cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda
8 clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las
9 Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de
10 actos civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones
11 de mercaderías en general. Podrá tener representaciones en
12 el país y en el exterior de artículos nacionales y
13 extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier
14 especie, siempre que se relacionen con su objetivo social,
15 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda
16 naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de
17 bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o
18 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de
19 cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o
20 arrendar otras empresas similares consideradas de interés y
21 provecho por la Junta General de Socios, suscribir o
22 adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en
23 otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto
24 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato
25 permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y
26 se relacionen con el objetivo social, con la facultad de
27 acogerse a las protecciones legales aplicables a la
28 actividad que realiza.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El tiempo

1 de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a
2 partir de la fecha de inscripción del contrato social en el
3 Registro Mercantil.- **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:**
4 **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito
5 de la Compañía es el de OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS
6 (US\$8.000,00), dividido en ochenta acciones ordinarias y
7 nominativas de CIEN DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100,00) cada
8 una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y
9 han sido pagadas por los accionistas en la forma que se
10 precisa en las declaraciones adicionales.- **ARTICULO SEIS:**
11 **TÍTULOS:** Los títulos que certifican la propiedad de las
12 acciones se emitirán conforme al artículo ciento setenta y
13 seis de la Ley de Compañías y su transferencia se registrá por
14 las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho, y
15 ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos podrán
16 certificar la propiedad de una o varias acciones y serán
17 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.-
18 **ARTICULO SIETE: LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el
19 que se extenderán los títulos y certificados de acciones,
20 las mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones
21 y Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta
22 y siete de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: "DEL**
23 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO**
24 **OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
25 estará gobernada por la Junta General y administrada por el
26 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de
27 acuerdo a los preceptos que constan a continuación.-
28 **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de



1 Accionistas de la Compañía legalmente convocada es el organismo máximo de la misma, con poderes principales
 2 es el organismo máximo de la misma, con poderes principales
 3 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo
 4 a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y no
 5 pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de
 6 conformidad con las disposiciones legales.- **ARTICULO DIEZ:**
 7 **CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de
 8 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
 9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
 10 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
 11 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con
 12 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
 13 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
 14 doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria
 15 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
 16 reunión.- **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier
 17 lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la
 18 totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente
 19 aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se
 20 acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta
 21 General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de
 22 convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta
 23 sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo
 24 que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la
 25 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM:** En primera
 26 convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en
 27 ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento
 28 (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere

1 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá
3 demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la
4 reunión y que se reunirá con el número de accionistas
5 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la
6 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
7 primera convocatoria.- **ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES**
8 **ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
9 una vez al año, en el primer trimestre después de terminado
10 el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
11 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
12 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
13 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las
15 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
16 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
17 previstos en la convocatoria o acordados previamente y por
18 unanimidad si se trata de una Junta Universal.- **ARTICULO**
19 **QUINCE: REPRESENTACIÓN:** Los accionistas pueden delegar su
20 representación para las Juntas, mediante simple carta de
21 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
22 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
23 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus
24 apoderados o representantes legales.- **ARTICULO DIECISÉIS:**
25 **VOTOS:** Por cada acción pagada de cien dólares americanos sus
26 propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de
27 la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos
28 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado



1 concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,
2 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho
3 de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
5 **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la
6 Junta General de accionistas válidamente constituida, a más
7 de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden
8 las siguientes: a) Designar al Gerente General, al
9 Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, removerlos y
10 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de
11 los balances y sus anexos y los informes que anualmente
12 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
13 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
14 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
15 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
16 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
17 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
18 disolución y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores,
19 fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad
20 con la Ley, la retribución de los liquidadores y conservar
21 las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento
22 o disminución el capital social; i) Acordar el
23 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
24 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución
25 anticipada; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
26 de poderes generales; l) Autorizar al Gerente General la
27 contratación de créditos, el otorgamiento de prendas,
28 hipotecas o garantías cuando estas excedan de cien mil

1 dólares americanos; m) Autorizar al Gerente General la
2 adquisición, enajenación, cesión que se establezca sobre los
3 bienes sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o
4 la venta de acciones o participaciones de otras compañías
5 que tengan conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al
6 Gerente General la compra, arriendo y administración de
7 otras empresas similares consideradas de interés y provecho
8 por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la
9 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total
10 exceda cien mil dólares americanos; p) Aprobar el
11 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio
12 económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a
13 consideración por el Presidente o el Gerente General.-

14 **ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales
15 serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto,
16 estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la
17 Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo
18 doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro
19 de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas
20 a máquina debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL**

21 **PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General
22 será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en
23 caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el
24 Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el
25 Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o
26 falta temporal será reemplazado por el Presidente o por un
27 Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El
28 Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente
 2 General. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir
 3 las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
 4 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los
 5 títulos y certificados de acciones; c) Suscribir
 6 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras
 7 Públicas de aumento o disminución del capital social, de
 8 reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de
 9 inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato
 10 requiere de la solemnidad de escritura pública; d) Ejercer
 11 todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos
 12 Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El
 13 Vicepresidente es elegido por la Junta General de Socios y
 14 en caso de falta o ausencia será reemplazado por un socio
 15 designado por la Junta General.- Sus atribuciones son las
 16 siguientes: a) Colaborar con el Presidente para la buena
 17 marcha de la compañía; b) Reemplazar en caso de falta o
 18 ausencia al Presidente; c) Reemplazar en caso de falta o
 19 ausencia al Gerente General; d) Asumir las funciones de
 20 Gerente General, cuando el cargo se halle vacante por
 21 cualquier motivo, en cuyo caso actuara como Gerente General
 22 Interino hasta que la Junta General de Socios elija el
 23 reemplazo, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento
 24 treinta y tres de la Ley de Compañías; e) Ejercer las demás
 25 atribuciones señaladas por la Ley y por estos Estatutos.-
 26 **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
 27 es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
 28 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus

1 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de
4 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
5 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la Compañía
6 toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que
7 fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio de lo que establece
8 el artículo doce de la Ley de Compañías, para la
9 contratación de créditos o celebración de actos o contratos
10 cuyo valor exceda de cien mil dólares americanos requerirá
11 adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin
12 embargo, tratándose de actos o contratos que requieran de la
13 solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o
14 disminuciones del capital social, las reformas de estatutos,
15 las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá
16 además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la
17 escritura pública; e) Efectuar las designaciones de
18 empleados de la Compañía; f) Comprar, arrendar o tomar en
19 administración otras empresas similares consideradas de
20 interés y provecho por la Junta General; g) Enajenar, ceder,
21 hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas
22 las exigencias consignadas en los presentes estatutos y
23 contando especialmente con la autorización de la Junta
24 General; h) Participar en el capital accionario de otras
25 compañías que tengan conexión con el objeto social, previa
26 resolución de la Junta General que le autorice para el
27 efecto; i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
28 Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la
2 localidad y que serán girados por el Gerente General; j)
3 Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales
4 entregados a su cuidado y responder de ellos y de su
5 administración ante la Junta General; k) Presentar ante la
6 Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de
7 la Compañía, acompañado del balance y demás documentos
8 contables; l) Proporcionar al Comisario todos los datos y
9 documentos necesarios para su labor; m) Velar por la buena
10 marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la
11 compañía; n) Autorizado por la Junta General, otorgar
12 poderes generales, constando en cada caso las resoluciones
13 que corresponden; ñ) Administrar en general los negocios de
14 la sociedad; o) Convocar a las Juntas Generales y poner a
15 disposición de los accionistas el balance, informes del
16 Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15)
17 días de anticipación a la fecha de la reunión; p) Ejercer
18 las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por
19 la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTITRÉS:**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General
22 o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo
23 que el Gerente General, tiene facultad para comparecer en
24 juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con
25 la facultad especial de designar Procurador Judicial para
26 casos determinados.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN**
27 **FUNCIONES:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
28 General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus

1 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar
2 de haber concluido el período de duración en sus funciones,
3 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
4 reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente,
6 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser
7 accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
8 en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la
9 aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-
10 **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
11 **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá
12 un solo Comisario designado por la Junta General y que
13 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir
15 una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales
16 para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado
17 como Comisario de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
18 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario
19 vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar
20 sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás
21 documentos contables o informar a la Junta General sobre
22 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
23 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
24 establece la Ley de Compañías, particularmente las
25 consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve.-
26 **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTÍCULO VEINTIOCHO:**
27 **AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía
28 comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero



1 al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al 31 de cada
 2 ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose
 3 el inventario y el balance general con el estado de
 4 situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos
 5 que serán revisados por el comisario y posteriormente
 6 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
 7 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
 8 Compañías.- **ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS:** Anualmente se
 9 destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades
 10 líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que
 11 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
 12 capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener
 13 otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la
 14 Junta General.- **ARTICULO TREINTA: UTILIDADES:** De los
 15 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un
 16 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
 17 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la
 18 Junta General, de conformidad con lo que prescribe el
 19 artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías.-
 20 **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA**
 21 **Y UNO: DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá siguiendo el
 22 procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los
 23 casos establecidos en la misma Ley.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:**
 24 **LIQUIDACIÓN:** La Liquidación de la Compañía se hará de
 25 acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente
 26 General, salvo que por oposición de los accionistas, la
 27 Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
 28 sus atribuciones y deberes.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

1 **GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE**
 2 **COMPAÑÍAS:** En todo lo que no se halle expresamente previsto
 3 en este contrato social, y en los presente Estatutos,
 4 regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de
 5 Compañías.- **DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-** Los
 6 accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
 7 social suscrito de la Compañía de ocho mil dólares
 8 americanos (US\$ 8.000,00), y aprueban además el siguiente
 9 cuadro de integración y pago del referido capital social.-

10 Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	No. De	
	Suscrito	Pagado	a 2 años	Acciones	Porcentaje
12 Oswaldo Egas	US\$4.000	US\$1.000	US\$3.000	40	50%
13 Ana María Egas	US\$4.000	US\$1.000	US\$3.000	40	50%
14 SUMAN:	US\$8.000	US\$2.000	US\$6.000	80	100%

15 **DOS.-** El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
 16 los accionistas en numerario conforme aparece del
 17 comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración
 18 de capital que se acompaña como documento habilitante.-

19 **TRES.-** El saldo de capital suscrito y no pagado por los
 20 accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años,
 21 tiempo durante el cual no se devengarán intereses. En
 22 cambio, en caso demora los accionistas deberán a la compañía
 23 el máximo interés convencional vigente.- **CUATRO.-** Por cuanto
 24 con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que
 25 anteceden, los accionistas han constituido la Compañía
 26 Anónima denominada "**INMOBILIARIA ANAOS S.A. ANAOSA**", la
 27 declaran así constituida y autorizan al Doctor Diego
 28 Jaramillo Terán y/o Licenciado Xavier Madera Bravo para que



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 realice todos los trámites previos para la obtención de la
 2 correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se
 3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 4 para la completa validez de la presente escritura.-" Hasta
 5 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
 6 el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas
 7 sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego
 8 Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de
 9 Pichincha, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y
 10 cinco. Para la celebración de la presente escritura, se
 11 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le
 12 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
 13 firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

14
15

16
17 **SR. OSWALDO ANÍBAL EGAS BECERRA.**

18 c.c. 17000 99460.

19
20

21
22 **SRA. ANA MARÍA EGAS VILLAMAR.**

23 c.c. 1703864387

24
25
26
27
28

EQUATORIANA*****		V2343V3222	INC. DACT	
CASADO	NELA VILLAMAR	ING. CIVIL		
SUPERIOR	PROF/OCCUP			
LOIS A EGAS				
BLANCA BECERRA	28/06/2008			
QUITO	28/06/2020			
FORMA No.	REN 0120272			
		PULGAR DERECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA		No. 170009746-0			
EGAS BECERRA OSWALDO ANIBAL					
PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ					
21 ABRIL		1937			
FECHA DE NACIMIENTO		0498 01491		M	
REG. CIVIL 001-				SEXO	
PICHINCHA/QUITO		1937			
BENZALEZ SUAREZ					

REPUBLICA DEL ECUADOR		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		CERTIFICADO DE VOTACION	
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum					
110-0106		1700097460			
NUMERO		CEDULA			
EGAS BECERRA OSWALDO ANIBAL					
PICHINCHA		QUITO			
PROVINCIA		CANTON			
CHAUPICRUZ					
PARROQUIA		F. PRESIDENTE DE LA JUNTA			



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170386438-7

EGAS VILLAMAR ANA MARIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
05 FEBRERO 1966
015- 0216 05622 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

Ana Maria Egas
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1334V1122
DIVORCIADO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
OSWALDO EGAS
NELA VILLAMAR
QUITO 13/02/2008
13/02/2020
FORMA No REN 2637904
Pch



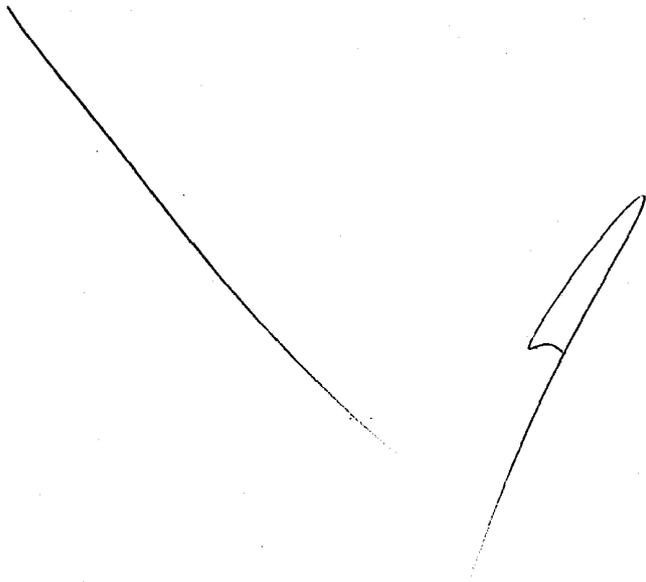
FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

134-0061 NÚMERO
EGAS VILLAMAR ANA MARIA
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

1703864387 CÉDULA
QUITO CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7228514
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709627945 MADERA BRAVO EDISON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA ANAOS S.A. ANAOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7228514

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2009 3:33:06 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación
Quito, a de 28 FEB 2009 de 20.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Número Operación **CIC101000003372**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
EGAS BECERRA OSWALDO ANIBAL	1,000.00
EGAS VILLAMAR ANA MARIA	1,000.00
Total	<u>2,000.00</u>

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOBILIARIA ANAOS S.A. ANAOSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

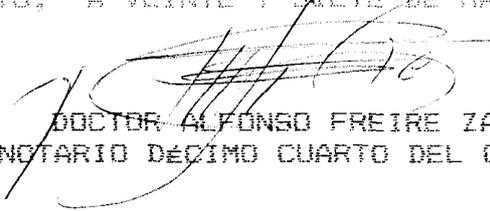
QUITO **Lunes, Febrero 16, 2009**

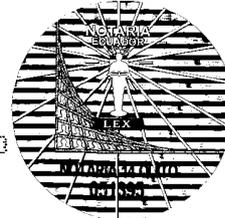
FECHA

0455194

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA ANADS S.A. OTORGADO POR: OSWALDO ANIBAL EGAS BECERRA y ANA MARIA EGAS VILLAMAR. EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE




DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

11

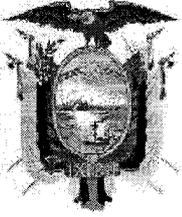
RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima Inmobiliaria Anaos S.A., de fecha 25 de Febrero del año 2.009, la Resolución No.09.Q.IJ.001708, de fecha 24 de Abril del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 30 de Abril del año 2.009.- El Notario.

Notaría Décimo Cuarta

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



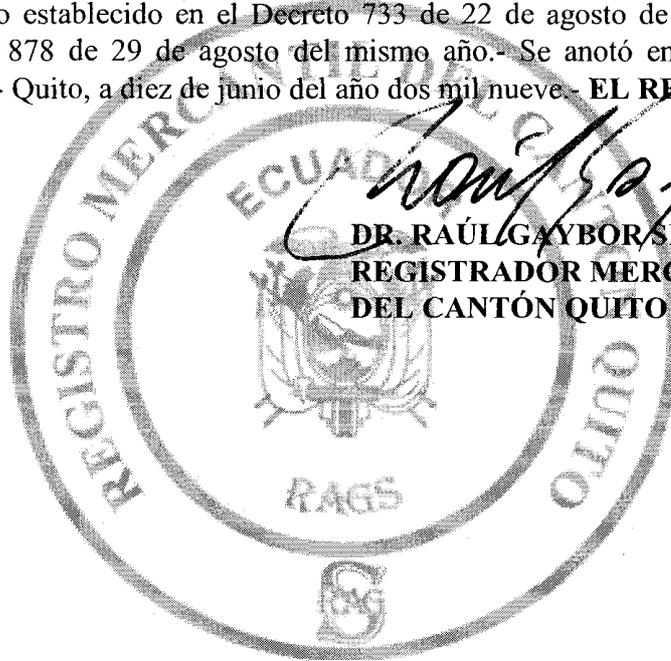


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL SETECIENTOS OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de abril de 2.009, bajo el número **1801** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA ANAOS S.A. ANAOSA"**, otorgada el veinticinco de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020343**.- Quito, a diez de junio del año dos mil nueve. **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

16

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019548

Quito,

17 AGO 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA ANAOS S.A. ANAOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL